



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°223- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 18 DE SETIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 015-2024-PCA-PANTBC-MPA-FATV, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Promotor del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 0122-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la responsable del Programa Sociales; Informe N° 226-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 01331-2024-MPA/OGA/TJRM, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Especialista en Logística y Abastecimiento MPA; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001072, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; Proveído N° 2005-GM, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0210-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, De acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 94 dispone que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II *Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, el artículo 84 numeral 1 inciso 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, expresa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales, ejerce las siguientes funciones: *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.*

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, articulo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: *“a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces.”;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – *“Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto del estudio de mercado así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 015-2024-PCA-PANTBC-MPA-FATV, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Sr. Felix Alberto Tirado Vargas, Promotor del Programa de Complementación Alimentaria; requiere a la Responsable de Programas Sociales, entre otros, la contratación de cuatro ayudantes para armas y tres para repartir las canastas del programa PANTBC, y seis almuerzos para el personal involucrado en la actividad.

Que, mediante Informe N° 122-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Ing. Veronika Liliana García Sánchez, del Programa Sociales; informa al Gerente de Desarrollo Social, que para un eficiente reparto de los productos a los diversos comedores de la provincia de Ascope se hace el requerimiento de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

personal cuatro ayudantes para armar las canastas y tres estibadores para estiba de los alimentos desde el almacén y descargar en los distintos centros de salud de la provincia de Ascope; asimismo, se solicita almuerzos (6) diarios durante las fechas de reparto que se tiene programado para los estibadores, chofer y promotor del programa y personal de salud.

Que, mediante Informe N° 226-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Miguel Angel Gamboa Miñano, Gerente de Desarrollo Social, requiere la contratación de estibadores y sus refrigerios para el apoyo de carga y descarga de los alimentos del PANTBC, cuyo presupuesto para cubrir los gastos señalados, son un total de S/3,010.00 soles, pasando a detallar el cronograma de entrega de productos:

ARMADO CANASTAS PANTBC

N°	FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	GASTO UNITARIO	GASTO POR DIA
1	18.09.2024	ARMADO Y LLENADO DE CANASTAS DEL PANTBC	ALMACEN	04 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 240.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
2	19.09.2024			04 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 240.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
3	20.09.2024			04 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 240.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
TOTAL						S/ 954.00

DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS PANTBC

N°	FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	GASTO UNITARIO	GASTO POR DIA
1	23.09.2024	ASCOPE- ROMA - CASAGRANDE	MINSA	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
2	24.09.2024	CHICAMA - ALTO PERU - SANTIAGO DE CAO	MINSA	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
3	25.09.2024	CARTAVIO- MAGDALENA DE CAO- CHOCOPE	MINSA	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
4	26.09.2024	PAIJAN - RAZURI	MINSA	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
5	27.09.2024	ASCOPE- CHOCOPE- PAIJAN - RAZURI	ESSALUD	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
6	30.09.2024	CASAGRANDE - CHICAMA	ESSALUD	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
7	01.10.2024	CARTAVIO - SANTIAGO DE CAO	ESSALUD	03 PERSONAS	S/ 60.00	S/ 180.00
				6 MENUS Y 6 AGUAS	S/ 13.00	S/ 78.00
8	GASTOS OPERATIVOS				S/ 250.00	S/ 250.00
TOTAL						S/ 2,056.00



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Informe N° 1331-2024-MPA/OGA/TJRM, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la CPC. Tania Jovana Rios Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento de la MPA, indica que dada la complejidad de lo solicitado sea gestionado por un proveedor local, ya que las actividades de distribución se realizarán en diversos distritos de la provincia, y no cuenta con boletas de pago ni puede brindar el servicio con pago al crédito, y por razones de urgencia y ser una actividad excepcional el reparto de las canastas del PANTBC a los beneficiarios de la provincia de Ascope, estos no son factibles de adquirir o contar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requerido, a través de procedimientos regulares, por lo tanto, se deberá disponer el requerimiento por encargo interno, por el monto de S/3,010.00 soles.



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001072, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; otorga CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, por la suma de S/3,010.00 (Tres mil diez con 00/100 soles).

Que, con Proveído N° 2005-GM, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Abog. Velis Humanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, está enmarcado dentro del Programa de Complementación Alimentaria - PAN TBC que se desarrolla mediante la intervención articulada del Estado a través del Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y los gobiernos locales para la prevención y control de la tuberculosis en el país, mediante acciones en favor de la recuperación integral de las personas que padecen esta enfermedad, siendo de suma importancia proporcionar a los beneficiarios una canasta de alimentos en crudo, a efectos de cumplir con los objetivos institucionales; por lo que, es atendible contar con el presupuesto necesario para los gastos que se incurrirán en la distribución de dichos alimentos a los diversos Centros de Salud de toda la Provincia de Ascope, el mismo que será repartido según el cronograma antes señalado;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación de fondos por Encargo Interno el importe de S/3,010.00 (Tres Mil Diez con 00/100 soles), a nombre del Ing. **MIGUEL ANGEL GAMBOA MIÑANO**, identificado con DNI N° 41130459; para realizar los gastos que incurrirán la distribución de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria - PAN TBC de toda la Provincia de Ascope, conforme a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001072.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

